



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2011-00767- 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecisiete de dos mil veintiuno

No se accede a lo peticionado en el escrito y anexos que antecede en el sentido de rendir cuentas, toda vez que la señora MARIA LUZ MILA CARDONA RIOS no es Curadora del Discapacitado ANDRÉS HUMBERTO RUA CARDONA, en su lugar deberá presentar la demanda de Adjudicación de Apoyo conforme lo establece la Ley 1996 de 2019, a efectos de que el aludido señor RUA CARDONA tenga quien lo represente en determinados actos de su vida cotidiana.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>34</u>	
Fijado hoy <u>18 MAR 2021</u>	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de
Familia de Medellín	
_____ Secretario	